



Universidad de Valladolid

AUXILIAR DE SERVICIOS (PLAZAS RESERVADAS PARA PERSONAS QUE ACREDITEN DISCAPACIDAD INTELECTUAL)

PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN RECTORAL DE 29/11/21

ACUERDO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE FECHA 05/07/2022 POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO LA **FASE DE OPOSICIÓN** DEL PROCESO SELECTIVO.

Una vez realizados cada uno de los ejercicios de la Fase de Oposición, de conformidad con lo previsto en la base 9.2 de la convocatoria, el Tribunal Calificador acuerda:

Primero: Hacer pública la lista de los aspirantes que han superado la fase de oposición por el orden de puntuación total obtenida en la misma.

APELLIDOS Y NOMBRE	IDENTIF. DOCUM. IDENTIDAD (*)	CALIF. PRIMER EJERCICIO	CALIF. SEGUNDO EJERCICIO	CALIFICACIÓN FINAL FASE DE OPOSICIÓN
SARAVIA DOS SANTOS, AKETX	***8096**	35	45	80
SANCHEZ VIDAL, PAULA	***4449**	34	42,75	76,75
ARROYO BLANCO, PABLO	***7500**	35	40,5	75,5
RUIZ LLORENTE, DANIEL	***0879**	35	40,5	75,5
DE ROJAS CHACON, DAVID ANTONIO	***2217**	35	39,375	74,375
HERNANDO PASTOR, BEATRIZ	***6887**	35	39,375	74,375
RODRIGUEZ TURRADO, MARIA CRISTINA	***0810**	34	39,375	73,375
DIEZ RODRIGUEZ, DAVID	***4776**	35	38,25	73,25
MELLADO FERRER, MARIA	***5293**	34	38,25	72,25

(*) Tratamiento de datos según Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Disposición adicional séptima, apartado n.º 1).

Segundo: Los aspirantes que se relacionan dispondrán, de conformidad con la base 5.2 de la convocatoria, de un **plazo improrrogable de 10 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, para aportar la documentación justificativa de los méritos a valorar en la Fase de Concurso, precedidos por la carátula que figura como **Anexo IV** en las bases de la convocatoria.

Tercero: De conformidad con la base 5.2.5 de la convocatoria, el Tribunal acuerda hacer públicos los siguientes criterios para la aplicación del baremo en relación con la valoración de los méritos de la Fase de Concurso contemplados en el Anexo I.

Código Seguro De Verificación	XjDXcPewUQ57Jr2YyTH5Tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Pérez Belver - Vicegerente Asuntos Económicos	Firmado	05/07/2022 12:20:07
Observaciones	Miguel Pablo Souto Bartolome	Firmado	05/07/2022 11:56:11
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=XjDXcPewUQ57Jr2YyTH5Tg==	Página	1/3
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

“Méritos profesionales.

- *Por experiencia en puesto de trabajo de contenido funcional idéntico o similar a los correspondientes de la categoría laboral de las plazas convocadas, a razón de 0,003 puntos por cada día trabajado a tiempo completo, hasta un máximo de 12 puntos.*

A los efectos de esta convocatoria, solo se considerará experiencia profesional la adquirida mediante la prestación de servicios por cuenta propia (referida al Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos) y por cuenta ajena, regulada mediante cualquiera de las modalidades de contrato de trabajo existentes en la legislación vigente en el momento de su contratación.”

Sobre lo arriba dispuesto en el Anexo I, el Tribunal acuerda que, para determinar el contenido funcional idéntico o similar, se tendrá en cuenta el convenio colectivo que sea de aplicación.

- *“Formación: Por cursos de formación de carácter oficial, en materias relacionadas con las funciones de la categoría laboral objeto de esta convocatoria, 0,1 punto por cada 10 horas, hasta un máximo de 6 puntos.*

Tan sólo serán valoradas las horas de formación realizadas dentro de Cursos de Formación organizados por las Universidades Públicas, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela de Administración Pública de Castilla y León, otros organismos de las Administraciones Públicas, los organizados por los Sindicatos dentro del Acuerdo Nacional de Formación Continua o los Colegios Profesionales. El Tribunal no podrá valorar los cursos de formación a los que no se acompañe un programa detallado del mismo que deberá versar sobre las materias relacionadas con las tareas y funciones de las plazas objeto de este concurso-oposición. Los cursos de formación tienen que haber sido impartidos por la propia Administración o instituciones indicadas anteriormente o, en su caso, contratados por éstas a empresas especializadas.

Asimismo, se valorará la realización de prácticas formativas integradas en programas o itinerarios de inserción laboral realizados por entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, a razón de 0,1 punto por cada 10 horas.

Código Seguro De Verificación	XjDXcPewUQ57Jr2YyTH5Tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Pérez Belver - Vicegerente Asuntos Económicos	Firmado	05/07/2022 12:20:07
	Miguel Pablo Souto Bartolome	Firmado	05/07/2022 11:56:11
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=XjDXcPewUQ57Jr2YyTH5Tg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

Las fracciones inferiores a 10 horas no serán valoradas ni podrán acumularse con otras fracciones.”

Sobre lo arriba dispuesto en el Anexo I, el Tribunal acuerda que, en aquellos cursos de formación que abarquen diversas materias, solamente se considerarán las partes que estén relacionadas con las tareas y funciones de las plazas objeto de la convocatoria, siempre y cuando esté especificado el número de horas dedicado a cada materia.

“Méritos Académicos.

- *Por títulos académicos oficiales con validez en todo el territorio nacional, 0,5 puntos por cada título aportado a excepción del correspondiente exigido para el ingreso en la categoría objeto de esta convocatoria, el cual no será valorado, hasta un máximo de 2 puntos.*

En su caso, para acreditar la posesión de un título universitario oficial se tendrá en consideración lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales.”

Sobre lo arriba dispuesto en el Anexo I, el Tribunal acuerda que, para la valoración de los méritos académicos, en el supuesto de aportarse únicamente un título, se considerará como título académico de acceso y por tanto no será valorado.

Cuarto: Contra el presente acto de trámite cualificado, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector Magnífico en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, arts. 121 y 122).

Valladolid, fecha de firma electrónica.

Vº Bº EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.: Manuel Pérez Belver

Fdo.: Miguel Pablo Souto Bartolomé

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la Universidad, todas las denominaciones que en esta Resolución se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Código Seguro De Verificación	XjDXcPewUQ57Jr2YyTH5Tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Pérez Belver - Vicegerente Asuntos Económicos	Firmado	05/07/2022 12:20:07
Observaciones	Miguel Pablo Souto Bartolome	Firmado	05/07/2022 11:56:11
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=XjDXcPewUQ57Jr2YyTH5Tg==	Página	3/3
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

